

ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, SOBRE RECONOCIMIENTO DE CATEGORÍAS DE PERSONAL LABORAL ADSCRITO AL PLAN INFOEX, PARA LA ADAPTACIÓN DE COMPETENCIAS EN RELACION CON LAS NECESIDADES EXISTENTES EN EL ENTORNO RURAL Y NATURAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

El 11 de septiembre de 2014, el Pleno de la Asamblea de Extremadura aprobó una Propuesta de Impulso ante el Pleno 199/VIII (PDIP-218), instando a la Junta de Extremadura a la apertura del diálogo, al desarrollo del Plan de Recursos Humanos recogido en el acuerdo de la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, de 28 de abril de 2011, y a la consecución del reconocimiento de la categoría profesional de Bombero Forestal para la adaptación de competencias en relación a las necesidades existentes en el entorno rural y natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El día 8 de octubre de 2014, el Consejo de Gobierno Extraordinario celebrado en Don Benito, acuerda negociar con los representantes sindicales nuevas condiciones laborales para los trabajadores del Plan de Lucha contra Incendios Forestal de Extremadura, admitiendo con ello la necesidad de acceder al reconocimiento de las demandas de los trabajadores adscritos a dicho Plan, valorando que en la prestación de servicios realizada, dichos trabajadores, se enfrentan a situaciones de peligro, para proteger la región extremeña y su riqueza medioambiental.

En base a todo ello, la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales legitimadas para negociar las condiciones de trabajo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura inician con fecha 6 de marzo de 2015 un proceso negociador con el objeto de mejorar las condiciones de trabajo del personal laboral adscrito al Plan INFOEX, teniendo en cuenta el contenido de la Propuesta de Impulso aprobada por la Asamblea de Extremadura y el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno.

Durante todo el proceso negociador, las partes han tenido como objetivo común la mejora en la eficacia del dispositivo, tanto en los trabajos de extinción de incendios como en los trabajos de prevención en los montes extremeños, mejorando la autodefensa de éstos ante posibles siniestros, entendiendo que la mejora de las condiciones de trabajo generará importantes progresos en la eficacia de las tareas de extinción y prevención.

Igualmente, las partes han reconocido el problema de carácter biológico que viene afectando al colectivo de trabajadores del Plan INFOEX, apostando por el estudio y adopción de medidas que den solución a las consecuencias que el envejecimiento del colectivo y los problemas relacionados con la salud de los trabajadores produce tanto en la adecuada prestación de servicios como en la calidad de vida de los empleados públicos adscritos al Plan INFOEX. En base en ello, las partes apuestan por el acceso de los trabajadores a las medidas de jubilación anticipada que prevé la normativa estatal, siguiendo el espíritu de la Resolución 489/VIII, subsiguiente a la Propuesta de Pronunciamiento de la Cámara 128/VIII (PPRO-132), por la que la Asamblea de Extremadura insta al Gobierno de España a modificar la legislación vigente en materia de Seguridad Social, con el fin de favorecer la jubilación del personal que presta servicios en el INFOEX a la edad de 60 años; así como por la necesidad de estudiar la futura implantación de un sistema de segunda actividad y de proceder a la mejora de los procedimientos que se están aplicando en relación con los cambios de puesto por motivos de salud.

Las directrices generales del presente Acuerdo, se concretan en el objetivo común de implantar una estructura organizativa eficaz y eficiente que asegure la sostenibilidad del servicio de prevención y extinción de incendios forestales en Extremadura, basada en la mejora de las condiciones de trabajo del colectivo afectado a través de la profesionalización de los empleados públicos y ajustada a la cualificación profesional que corresponde. La nueva estructura organizativa contenida en este acuerdo, basada en un sistema de trabajo 4-2 (cuatro días de trabajo y 2 de descanso) y la flexibilidad de que se dota al operativo, harán posible la consecución de los objetivos comunes establecidos por las partes en el proceso negociador. Todo ello, sin olvidar la situación económica actual con que cuenta el Estado Español en general y la región de Extremadura en particular.

El contenido del presente acuerdo mantiene la esencia actual del Plan INFOEX, reconociendo la especial relevancia de la actividad preventiva en la región y la necesidad de refuerzo de la misma. Todo ello redundará en un incremento de la legitimación social necesaria del colectivo de trabajadores que prestan sus servicios en el Plan INFOEX.

Por todo lo expuesto, las partes, proceden a la adopción del siguiente

ACUERDO

Ámbito de aplicación

El presente acuerdo será de aplicación al personal laboral que presta servicios destinados a la prevención y extinción de incendios forestales, adscrito al Plan INFOEX.

Reconocimiento de la categoría profesional de Bombero Forestal-Conductor.

Se reconoce la nueva categoría profesional de Bombero Forestal-Conductor, definiéndole, con carácter general, como el trabajador que con conocimientos generales en materia de prevención y extinción de incendios forestales y de campo, puede realizar tareas de prevención de los mismos mediante el empleo adecuado y con el conocimiento necesario de los equipos de trabajo y seguridad, tanto de forma manual como motorizada: apeo de arbolado, claras clareos del arbolado, podas, desbroces, binado, descolinado, eliminación de restos vegetales, manejo del fuego, mejora, repaso y acondicionamiento de caminos, mantenimiento y mejora de puntos de agua, mantenimiento básico de las condiciones de habitabilidad de los centros de trabajo, mantenimiento mecánico básico de la maquinaria así como tareas de vigilancia y extinción de incendios forestales.

Igualmente, será de su competencia la vigilancia y detección de conatos de incendios, localización del incendio, manejo de equipos de comunicación, manejo de equipos autobomba, tendidos de manguera, apertura de línea de defensa, ataque directo, manejo de herramientas de extinción, así como cualquier otra tarea análoga relacionada con las funciones propias de la categoría que pudiera encomendársele. Corresponderá a los trabajadores de esta categoría profesional, la conducción de vehículos de extinción, revisión y mantenimiento mecánico de los mismos.

Adaptación de las categorías profesionales existentes a la nueva clasificación profesional.

ORIGEN				DESTINO			
Denominación	Grupo	C.D	C.esp	Denominación	Grupo	C.D	C.esp
Oficial de 2ª Lucha contra incendios, Jefe de Retén	IV	16	H6	Bombero forestal Jefe de retén	III	18	H4
Oficial de 2ª Lucha contra incendios, Jefe de Retén helitransportado	IV	16	H6	Bombero forestal Jefe de retén	III	18	H4
Peón especializado lucha contra incendios, Emisorista	V	14	H7	Bombero Forestal Emisorista	IV	16	H5
Peón especializado lucha contra incendios, Reten	V	14	H7	Bombero forestal Conductor	IV	16	H6

Peón especializado lucha contra incendios, Helitransportado	V	14	H7	Bombero forestal Conductor	IV	16	H6
Peón especializado lucha contra incendios, ayudante	V	14	H7	Bombero forestal Conductor	IV	16	H6
Peón especializado lucha contra incendios, Vigilante	V	14	H7	Bombero forestal Conductor	IV	16	H6
Oficial de 1ª lucha contra incendios, Conductor (incl. Mecánico)	IV	16	H5	Bombero forestal Conductor	IV	16	H5
Titulado grado medio, Coordinador zona	II	20	H2	Bombero forestal Técnicos en Prevención y Extinción de I.F.	II	20	H2

Nuevo sistema de trabajo para las unidades en servicio de extinción.

La jornada de trabajo, para las unidades que realizan el servicio de extinción de incendios forestales (Bomberos Forestales - Conductores integrantes de unidades de extinción, Bomberos Forestales - Jefes de Retén y Coordinadores de Zona) y para los que se encuentren en situación de disponibilidad; será la que corresponda a una planilla de 4-2 (cuatro días de trabajo y dos de libranza consecutivos).

Así mismo, se establecerán, para todas estas unidades, los turnos apropiados para mejorar la eficacia de los servicios de atención a los incendios.

Para los colectivos de Conductores y Coordinadores de Zona, que realizan actualmente su trabajo a través del sistema de distribución de jornada 2-2 en servicio de incendios, y que pasan con la aplicación del contenido de este acuerdo a realizar un sistema de trabajo 4-2, se establece, de manera transitoria y vinculado a su permanencia en los puestos de trabajo, un complemento retributivo anual con las siguientes cantidades:

Conductores; 1.926,28 euros

Coordinadores: 2.394 euros.

No obstante, las partes se comprometen a negociar el régimen de disponibilidad de los trabajadores del colectivo en el período de desarrollo del presente Acuerdo, incluidas las previsiones sobre vacaciones contenidas en el siguiente apartado. Así mismo, se

podrá profundizar en el estudio y valoración de la adecuación de los modelos de jornada aplicables a los objetivos pretendidos en el presente Acuerdo.

Igualmente, en el desarrollo del presente Acuerdo, se negociarán las medidas necesarias para la incorporación a los retenes de los puestos de Vigilante y Emisorista, así como al ajuste del complemento específico especial H5, vinculado a la progresiva integración en las funciones de conducción.

Vacaciones.

Cuando las normas de organización y funcionamiento o las necesidades del servicio, obliguen a un trabajador a disfrutar las vacaciones que le corresponda en un período distinto al comprendido por los meses de julio, agosto y septiembre, el trabajador tendrá derecho a disfrutar durante cada año natural, en época de peligro bajo, de unas vacaciones retribuidas adicionales de 5 días hábiles, o de los que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.

Desarrollo del Acuerdo.

La aplicación efectiva del contenido de este Acuerdo requerirá necesariamente la negociación y concreción de las adaptaciones y/o modificaciones necesarias en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en el Decreto 174/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del personal laboral de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en todas las normas, acuerdos e instrucciones que se vean afectadas por el mismo.

Los procesos negociadores y tareas necesarias para el desarrollo y ejecución de este Acuerdo así como el inicio de la vigencia de los acuerdos resultantes, tendrá lugar necesariamente durante los ejercicios presupuestarios 2015 y 2016, todo ello con sujeción a los límites en los incrementos de gasto que establezca la Ley de Presupuestos del Estado y en el marco de la normativa básica estatal en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Comisión de Seguimiento y Desarrollo.

Las partes firmantes de este Acuerdo, proceden mediante el mismo, a la creación de una Comisión de Seguimiento y Desarrollo encargada de velar por su cumplimiento, correspondiendo a la misma, la negociación de todas las cuestiones derivadas del desarrollo y ejecución de su contenido.

La Comisión de Seguimiento y Desarrollo, estará integrada por ocho representantes de la Junta de Extremadura y por dos representantes de cada Organización Sindical firmante del mismo.

Vigencia.

El presente acuerdo tendrá una duración de 4 años a partir de su firma.

De todo lo cual se deja constancia, en Mérida, a 21 de mayo de 2015.

LA DIRECTORA GENERAL
DE FUNCIÓN PÚBLICA, RECURSOS
HUMANOS E INSPECCIÓN

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y
ENERGIA

Fdo.: Verónica Puente Alcobilla

Fdo.: Ernesto de Miguel Gordillo

FSP-UGT

CSI-F

Fdo.:

Fdo.:

FSC-CC.OO.

FRASP-SGTEX

Fdo.:

Fdo.: